Cedula q̃ pongan fieles en las de alcaualas

Don Iohan por la gr̃a de dios Rey de castiella de leon de toledo de galizia de sevilla de cordoua de murcia de iahen del algarbe de algezira e señor de viscaya e de molina a los Concejos alcaldes alguasiles e omnes buenos de la abdat de cardeña e de la noble abdat de miraflores estudepossyadgo e a todos los otros omnes buenos de todas las villas e lugares del dicho obispado e a todos los otros alcaldes e alguasiles e a cada vno de vos a quien esta my carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia sepades que yo he sabido por vra carta como vos embiastes dezir que my merced era que tomase yo las rentas de las alcaualas de los mis reynos este año de la data desta my carta e que fuese sobre fiel que las cogiese e recabdase en fialdat e que algunos destas dichas rentas dauan a renta de las alcaualas de los dichos fieles destos años pasados e que non les daua las cuentas de lo que auia recabdado e que esto era my merced e a los que en mayores partidos las pusiesen les diesen las dichas fialdades e que prestiuiesen los partidos dellas e diesen los recudimientos a los fieles que en mayores precios las pusiesen lope gonçales de toledo escriuano de my e obrero sancho de cordoua e destas rentas de las abdades villas e lugares mios e no de señorios e fuesen demandas en algo o algos e en mayores partidos las pusiesen fasta en fin del mes de mayo deste dicho año segund todo esto e otras mas largamente es contenido en la dicha my carta e agora sabed que los mios adelantados e de my audiencia e los otros mios alcaldes e oydores de la my corte e las rentas destas alcaualas destas dichas abdades e villas e lugares del dicho obispado e de los mios de la frontera deste dicho año destas dichas rentas de alcaualas e de cada vna dellas me fizieron relacion muy cierta por sus cartas entendiendo que cumplia a my seruicio e a pro comunal de mis reynos e de los que en ellos biuen e moran e por lo que esto se puede esperar el dicho mes de mayo ha se auia de pujar delo que auian dado en renta de fuero e a los adelantados e oydores de la my corte e alcaldes e alguasiles e a cada vno dellos fue my merced de ordenar e mandar que estas dichas rentas estouiesen abiertas para que pueda ser prestadas e fechas pujas e puestas en ellas assy sobre los dichos adelantados mayores como sobre los adelantados menores e dellos las adelantasen e las tuuiesen adelantadas e puestas en precio en cada vno en el dicho mes de mayo fasta en fin del mes de abril primero que viene deste dicho año e que fasta este dicho plazo estouiesen abiertas e se no pudiesen dende en adelante que fuesen arrendadas e prestadas assy en los dichos adelantados mayores como en los adelantados menores e otras personas que las quisiesen adelantadas e puestas en precio e assy en cada vno de los dichos partidos que las pudiesen adelantar e por quanto por parte de los dichos mis adelantados mayores me fue pedido que les mandase dar esta my carta para vos sobre esto e yo touelo por bien por que vos mando que veades e guardedes e cumplades e fagades guardar e cumplir a los dichos mis adelantados mayores estas dichas condiciones que son entendidas e los vnos e los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la my merced e de diez mill mrs para la my camara a cada vno de vos por que fincando lo assy fiziesedes e cumplierdes e de mas por el que o aquel que de vos por que fincando lo assy fiziere cumplir mando al omne que vos esta my carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es que vos emplase que parescades ante my do quier que sea los oficios por donde primeros dias siguientes so la dicha pena a cada vno e a cada vno de vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno e a cada vno por el que non cumplades my mandado e de como esta my carta vos fuere mostrada e los vnos e los otros la cumplieredes mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como cumplides my mandado dada en la villa de valladolid veynte dias de março año del nascimiento del nuestro señor ihesu xpo de mill e trezientos e veynte e cinco años

Yo gonçalo diaz de alpuesta la fiz escriuir por mandado de nro señor el rey e en las espaldas dela dicha carta auia escripto estos nombres alfonso ruy diaz gomez